

 E.S.E. San Cayetano "Una empresa a su servicio"	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ESE SAN CAYETANO DE GUAPOTA Nit. 804.007.868-4		
	Código: 110-04.06	Versión: 1.0 Fecha: 06-2019	Página 1 de 7
	ESTUDIOS PREVIOS		

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(julio 09 de 2026)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Empresa Social del Estado SAN CAYETANO, del Municipio de Guapotá, procede a efectuar estudio previo para la contratación, cuyo objeto es **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DE LA E.S.E SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ**

De igual forma tendremos en cuenta lo dispuesto al respecto por el decreto 1082 de 2015, el cual en su Art. 2.2.1.1.2.1.1, así como según los elementos propios de esta específica modalidad de contratación, con el fin de que el presente estudio y análisis previo, sirva como elemento de juicio y como soporte del contrato que se haya de celebrar.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

La E.S.E. San Cayetano de Guapotá, es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Municipal con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de primer nivel a los habitantes del municipio de Guapotá- Santander, a toda la Comunidad y usuarios que lo demanden.

El artículo 70 de la Ley 1955 de 2019 en su artículo 70 dispuso:

“Se entiende por Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de Empresas Sociales del Estado, un programa integral, institucional, financiero y administrativo, que tiene por objeto restablecer la solidez económica y financiera de estas Empresas y asegurar la continuidad, la calidad y la oportunidad en la prestación del servicio público de salud, respetando, en todo caso, lo señalado por el artículo 24 de la Ley 1751 de 2015.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público definirá los parámetros generales de adopción, seguimiento y evaluación de los programas a que hace referencia este artículo y tendrá a cargo la viabilidad y evaluación de los mismos.

Las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto, deberán adoptar un programa de saneamiento fiscal y financiero, con el acompañamiento de la dirección departamental o distrital de salud, conforme a la reglamentación y la metodología que defina el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.”

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ESE SAN CAYETANO DE GUAPOTA Nit. 804.007.868-4		
	Código: 110-04.06	Versión: 1.0 Fecha: 06-2019	Página 2 de 7
	ESTUDIOS PREVIOS		

Ahora, como instituciones prestadoras de salud, las Empresas Sociales del Estado deben reportar a la respectiva entidad territorial de salud la información de que trata la Sección 2, capítulo 8, título 3, parte 5 del libro 2 del Decreto 780 de 2016, quien valida y presenta al Ministerio de Salud y Protección Social dicha información, en los términos allí previstos.

Con base en lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social profirió la Resolución No. 851 de 2023 por medio de la cual se efectuó la categorización de las Empresas Sociales del estado del nivel territorial de la vigencia 2023, encontrándose la E.S.E San Cayetano de Guapotá en RIESGO ALTO, configurándose de esta manera la obligación de adoptar el programa de saneamiento fiscal y financiero dispuesto por la Ley 1438 de 2011.

Que en virtud de la aprobación del Plan de Saneamiento fiscal y financiero aprobado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se hace necesario continuar contando con personal idóneo que apoye el monitoreo, seguimiento y cumplimiento del mismo.

El artículo 33 de la Ley 906 de 2005 dispone:

“Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.

Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.

Por lo tanto se requiere realizar un proceso de contratación para dar cumplimiento a los fines de la Entidad y garantizar la prestación de estos servicios teniendo en cuenta la calidad técnica y humana.

En virtud de lo anterior, se realiza el estudio de conveniencia, oportunidad y necesidad para la contratación la prestación de servicios mencionados, para lo cual de acuerdo a las reglas para la contratación establecidas en el Estatuto contractual y Manual de Contratación de la ESE, de acuerdo a la cuantía y en virtud del principio de transparencia, el presente proceso corresponde al de contratación directa. Que para tal efecto, la empresa cuenta con los recursos necesarios para la contratación de este servicio, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, tal como consta en el CD No. 202607090003 del 09 de julio de 2026, expedido por la ESE.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ESE SAN CAYETANO DE GUAPOTA <i>Nit. 804.007.868-4</i>		
	Código: 110-04.06	Versión: 1.0 Fecha: 06-2019	Página 3 de 7
	ESTUDIOS PREVIOS		

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DE LA E.S.E SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Apoyar el Seguimiento y elaboración de la Herramienta del PSFF dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el monitoreo y seguimiento de las empresas sociales del estado. 2. Apoyar la elaboración y presentación del monitoreo y seguimiento del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero aprobado por el Ministerio de hacienda y crédito público. 3. Presentar los diferentes reportes solicitados por las entidades de control dando cumplimiento con los plazos y Periodicidad establecidos. 4. Prestar apoyo, asesoría y cumplimiento a las recomendaciones realizadas por la secretaria de salud departamental y lineamientos del Ministerio de hacienda y crédito público realice durante la duración de la presente propuesta.

PERFIL DEL CONTRATISTA

El proponente podrá ser persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad, capacidad jurídica y legal para prestar el servicio; dicha información debe reposar en el certificado de existencia y representación legal o certificado mercantil de la persona jurídica y las personas naturales con el registro único tributario RUT, formato único de hoja de vida con copia de los respectivos soportes y demás documentos de ley para contratar.

CONDICIONES DEL CONTRATISTA

1. No estar impedido por causas de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política y la Ley.
2. Estar a paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales que le correspondan y acreditarlo a la fecha de presentación de la propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Acreditar con certificado expedido por la Contraloría General de la República que no tiene responsabilidades fiscales que lo inhabiliten para contratar con el Estado.
4. Acreditar con certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación que no se encuentra sancionado disciplinariamente.

 E.S.E. San Cayetano "Una empresa a su servicio"	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ESE SAN CAYETANO DE GUAPOTA Nit. 804.007.868-4		
	Código: 110-04.06	Versión: 1.0 Fecha: 06-2019	Página 4 de 7
	ESTUDIOS PREVIOS		

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, Estatuto de Contratación de la E.S.E., Manual de Contratación Interno de la Empresa Social, las leyes de la República de Colombia, y en lo aplicable la Ley 80 de 1993.

En tal virtud este proceso contractual motivado en las características del contrato y en su cuantía se adelantará a través de selección directa, de conformidad con lo reglado en el manual de contratación de la E.S.E que dispone:

***(...)ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA:** Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta, y procederá en los casos enlistados en el artículo 19.1 del Estatuto de Contratación, éstas son:*

***18.1.** La celebración de contratos de prestación de servicios, prestación de servicios profesionales, y/o de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.*

(...)

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de 60 SMMLV.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este mecanismo de contratación, cuando se presente una de sus causales, excluye los demás procedimientos y se aplica preferentemente"*

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO

Se realizó el estudio del mercado de acuerdo a las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, según el objeto del proceso, apoyándose en la capacidad profesional, operativa y administrativa para desarrollar lo requerido.

Condiciones particulares de otros procesos de contratación similares celebrados por la institución:

 E.S.E. San Cayetano "Una empresa a su servicio"	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ESE SAN CAYETANO DE GUAPOTA Nit. 804.007.868-4		
	Código: 110-04.06	Versión: 1.0 Fecha: 06-2019	Página 5 de 7
	ESTUDIOS PREVIOS		

No. PROCESO	DEL 2024-049
CONTRATISTA	HAROLD PINZON GAMBOA
CONTRATANTE	ESE SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ
VALOR	\$2.100.000
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DE LA E.S.E SAN CAYETANO DE GUAOPTÁ
PLAZO	UN (01) MES

Por lo anterior, de conformidad con el análisis efectuado con la entidad y teniendo en cuenta la similitud en los objetos de los procesos analizados anteriormente y los celebrados por la entidad en vigencias anteriores, así como la capacidad presupuestal de la ESE con la cual consideramos que se puede asegurar la contratación del servicio requerido en condiciones de suficiente idoneidad, por lo cual el valor del contrato a suscribir es de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)**

FORMA DE PAGO

La Empresa Social del Estado SAN CAYETANO, del municipio de Guapotá, pagará el valor del contrato en cinco (05) pagos mensuales por valor de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) previa presentación de informes de actividades aprobado por el supervisor del contrato.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El contrato que se pretende celebrar, se pagará con recursos del presupuesto de la ESE, respaldado por el Certificado de Disponibilidad presupuestal. CD No. 202607090003 del 09 de julio de 2026, expedido por la oficina de Presupuesto de la ESE.

PLAZO: Cinco (05) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Medio: Carteleras institucionales. Se invita a los integrantes de las veedurías Ciudadanas, CIUDADANÍA EN GENERAL, ORGANIZACIONES CÍVICAS, PERSONERÍA MUNICIPAL, ETC. para que efectúen el seguimiento correspondiente al presente proceso.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ESE SAN CAYETANO DE GUAPOTA <i>Nit. 804.007.868-4</i>		
	Código: 110-04.06	Versión: 1.0 Fecha: 06-2019	Página 6 de 7
	ESTUDIOS PREVIOS		

SUPERVISIÓN

Será ejercida directamente por la **gerente o por quien esta designe**, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato.

ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES.

La Empresa Social del Estado SAN CAYETANO, del municipio de Guapotá, procede a señalar los riesgos y su distribución para que sean tenidos en cuenta por los proponentes así:

- **PAGO:** Estará a cargo de la Empresa Social del Estado SAN CAYETANO, del municipio de Guapotá, como unidad descentralizada en un 100% sobre el valor del contrato; previo cumplimiento de los procedimientos que anteceden al mismo por parte del contratista y los trámites presupuestales.
- **CONMOCIÓN INTERIOR Y CONFRONTACIÓN:** Estará a cargo de la Empresa Social del Estado SAN CAYETANO, del municipio de Guapotá, un 100% en caso de conmoción interior y confrontación internacional que afecte gravemente el cumplimiento del contrato.
- **RIESGO FINANCIERO:** Cambios inesperados en la economía que afecta directamente el cumplimiento del contrato estará a cargo del contratista en un 100% sobre el valor del contrato.
- **FUERZA MAYOR:** Desastres naturales, sismos, hundimientos, desprendimiento de tierras, lluvias, inundaciones, terremotos, orden público nacional o internacional, que afecten directamente la ejecución del contrato por más de veinte (20) días calendarios, estará a cargo del contratista en un 100% sobre el valor del contrato.
- **INFLACIÓN:** Estará a cargo del contratista en un 100% sobre el valor del contrato.
- **CUMPLIMIENTO:** Estará a cargo del contratista en un 100% sobre el valor del contrato.
- **AMENAZAS TECNOLÓGICAS:** Incendio, explosión, fallas mecánicas, eléctricas, estructurales, problemas de diseño, de materiales, de mano de obra, accidentes automotores, estará a cargo del contratista en un 100% sobre el valor del contrato.

ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ESE SAN CAYETANO DE GUAPOTA <i>Nit. 804.007.868-4</i>		
	Código: 110-04.06	Versión: 1.0 Fecha: 06-2019	Página 7 de 7
	ESTUDIOS PREVIOS		

“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. DEL DECRETO 1082 DE 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar, será mes vencido una vez se preste el servicio, de tal forma que si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.

Guapotá, 09 de julio 2026

ORIGINAL FIRMADO
ANGIE PETERSON VILLAMIZAR
Gerente ESE SAN CAYETANO.